

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE AMBIENTE y CAMBIO CLIMÁTICO SOBRE LA REGLAMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRÁMITES y CONTROLES AMBIENTALES (SITCA).

A continuación se presenta un resumen del documento oficial emitido por la **Secretaría de Ambiente del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa Fe** (Anexo Único de la Resolución MAYCC N.º 46/26), mediante el cual se reglamenta el **Sistema Integral de Trámites y Controles Ambientales (SITCA)**:

1. Objeto y Objetivos Principales

- **Objeto:** Establece la finalidad, principios, competencias y procedimientos del **SITCA** (creado por el Art. 4º de la Res. MAYCC N.º 117/26).
- **Objetivos principales:**
 1. Identificar el alcance, subsistemas y trámites ambientales de la provincia.
 2. Organizar la articulación interna entre las Direcciones Generales y dependencias operativas con una mirada integral del territorio provincial.
 3. Establecer los circuitos de auditoría, control, fiscalización y sanción ambiental en el marco normativo provincial vigente (Ley 11.717, Ley 14.224, Ley 14.256 de Gobernanza de Datos, Ley 14.428 de Procedimiento Administrativo, Decreto 0153/25, entre otros).

2. Finalidad del Sistema y Subsistemas Integrantes

La finalidad central es **integrar y sistematizar toda la información ambiental de proyectos y actividades** para un seguimiento centralizado y un efectivo poder de policía.

El SITCA se conforma por los siguientes subsistemas y trámites:

- 1. Categorización Ambiental Digital (CAD)** (Res. 382/24).
- 2. Licencia Ambiental Digital (LAD)** (Res. 223/25).
- 3. Auditorías y Fiscalizaciones Ambientales** (Res. 117/26).
- 4. Gestión de Denuncias Ambientales.**
- 5. Gestión de Factividades Ambientales** (Art. 14 Decreto 0153/25).
- 6. Subsistema Integral de Residuos (SIR).**

7. Registro de Consultores, Expertos y Peritos Ambientales.

8. Registro de Laboratorios de Análisis Ambientales.

3. Principios Rectores de Funcionamiento

- **Centralización procedimental y descentralización operativa** en la evaluación, auditoría y control.
- **Digitalización completa** en una única base consolidada de datos.
- **Priorización de actividades** según escala, complejidad y riesgo potencial sobre el agua, suelo y aire.
- **Responsabilidad legal** del titular y del representante técnico sobre la veracidad de lo declarado y la obligación de reportar cambios o eventos de impacto medio/alto.
- **Fiscalización permanente:** Toda la información declarada queda sujeta a verificación; el ocultamiento o falseamiento acarrea sanciones administrativas, civiles y/o penales.

4. Distribución de Funciones entre las Direcciones Generales

Las áreas operativas ejercen sus funciones en toda la provincia bajo criterios unificados:

- **Dirección General de Desarrollo Sustentable (DGDS):** Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA) y planificación/ejecución de auditorías ambientales (de gabinete y de campo).
- **Dirección General de Gestión Ambiental (DGGA):** Tareas de control, fiscalización de oficio, recepción/constatación de denuncias ambientales y monitoreo de la calidad de agua, suelo y aire.
- **Dirección General de Laboratorio (DGL):** Realización de análisis físicoquímicos y microbiológicos, registro de laboratorios ambientales y asesoramiento técnico.

5. Protocolos Específicos de Actuación por Subsistema

A. Categorización Ambiental Digital (CAD)

- La DGDS revisará periódicamente los establecimientos categorizados.
- Permite el inicio de **recategorizaciones de oficio** (por inconsistencias, denuncias o constataciones en auditorías) o a **pedido del administrado**.

B. Licencia Ambiental Digital (LAD)

- **Monitoreo automatizado de plazos:**

- *Recordatorio*: Notificación automática por e-mail a la empresa 30 días antes del vencimiento.
- *Intimación*: Notificación formal al vencer el plazo, bajo apercibimiento.
- *Acta de incumplimiento*: A los 30 días hábiles de la intimación sin regularizar, se realiza auditoría de gabinete y acta de falta para inicio de sumario sancionatorio.
- **Licencias Condicionadas**: Se exigen dictámenes o auditorías previas antes de su otorgamiento si hay elementos de criticidad ambiental.
- Obligatoriedad de notificar previamente **modificaciones, ampliaciones, cierres, cambios de titularidad o contingencias/eventos accidentales**.

C. Auditorías y Fiscalizaciones Ambientales

- **Auditorías Ambientales (DGDS)**: Aplicadas a actividades con LAD o en trámite de Factibilidad.
 - *Modalidades*: De **Gabinete** (revisión documental) y de **Campo** (inspección in situ).
 - *Criterios de prioridad*: Categoría 3, Categoría 2 con efluentes, cercanía a zonas urbanas o de sensibilidad ambiental (ríos, humedales, bosques), denuncias o historial de incumplimientos.
 - *Resultados posibles*: Conforme, Con requerimientos (con plazo de subsanación), Con infracciones (inicio de procedimiento sancionatorio) o Con medidas preventivas (ante riesgo grave e inminente).
- **Fiscalizaciones de Oficio (DGGA)**: Control del cumplimiento ambiental de actividades no registradas o monitoreo de calidad de recursos naturales.

D. Gestión de Denuncias Ambientales

Ingresa digitalmente por la plataforma **TIMBÓ** y se derivan por la Subsecretaría de Gestión y Control Ambiental:

- *Sin CAD/LAD*: Interviene la DGGA para fiscalizar, labrar acta e intimar a regularizar en 30 días.
- *Con CAD/LAD*: Interviene la DGDS para realizar auditoría de gabinete o campo y verificar desvíos con el Plan de Gestión Ambiental.

- *Sin vinculación a establecimientos (recursos naturales):* Interviene la DGGA y se coordinan tomas de muestras con la DGL.

E. Factibilidades Ambientales (Art. 14 Dec. 0153/25)

- Tramitación vía plataforma **TIMBÓ** con requisitos obligatorios (CAD previa, Estudio de Impacto Ambiental visado, uso de suelo, monitoreo de línea de base, planos, etc.).
- **Ventanilla Única de Inversiones (VUI - Dec. 2187/24):** Procedimiento especial coordinado para proyectos de inversión donde la factibilidad aprobada deriva en la emisión del *Certificado Único de Radicación*.

F. Subsistema Integral de Residuos (SIR)

- Sustituye en su totalidad el uso de papel y reemplaza definitivamente al antiguo sistema **SIGEMA**.
- **Generadores:** Obtienen/renuevan número de registro e inventario de residuos (industriales, patológicos o peligrosos) a través de la CAD o LAD.
- **Operadores/Transportistas:** Categorización obligatoria (priorizada como impacto medio/alto) y LAD condicionada a auditoría previa.
- **Tráficos e Interjurisdiccionalidad:** Obligación de registrar en el SIR todo movimiento de residuos provenientes o remitidos fuera de la provincia de Santa Fe.
- **Flotas:** Altas y bajas de vehículos de transporte de residuos se gestionan directamente de forma digital.

G y H. Registros de Consultores y Laboratorios

- Tramitación digital mediante plataforma **TIMBÓ** para su evaluación técnica, emisión del acto administrativo de inscripción o renovación e integración directa en la base de datos del SITCA.